

	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA-CRIC PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL RESOLUCIÓN 002 DE JUNIO 2018-RESOLUCIÓN 09543 DE 12 JUNIO DE 2018 CÓDIGO SNIES 9929 - NIT 817002466 – 1	
	CAMINO ORIENTADOR	
	CÓDIGO: CP-AJ-15	VERSIÓN: 03
	APROBADO: 19/09/2022	Página 1 de 18

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL UAIIN-CRIC

Camino Orientador No. 001 del 06 de junio de 2025

Por el cual se establecen las orientaciones para el funcionamiento del Centro de Documentación Indígena “José María Ulcué” en la Universidad Autónoma Indígena Intercultural UAIIN-CRIC,

La Instancia de Dirección y Coordinación de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural UAIIN-CRIC-, en ejercicio de las competencias y funciones que emanan de la Ley de Origen, el Derecho Mayor y las orientaciones del Consejo Regional Indígena del Cauca -CRIC-, y en desarrollo de los siguientes,

FUNDAMENTOS

Que el Consejo Regional Indígena del Cauca -CRIC- fue creado en 1971, como la autoridad ancestral más importante de los Pueblos Indígenas del departamento del Cauca y, en tal sentido, fue reconocido según Resolución No. 025 del 8 junio de 1999, expedida por la Dirección General de Asuntos Indígenas, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio de Interior,

Que el CRIC, en ejercicio de su autonomía y autodeterminación, creó la Universidad Autónoma Indígena Intercultural UAIIN-CRIC según la Resolución No. 04 de 2003, ratificada mediante Resolución No. 02 de 2018 expedidas por las autoridades indígenas del CRIC, que le dio el carácter de una universidad autónoma de derecho público especial,

Que la UAIIN-CRIC se gobierna por autoridades propias y puede darse sus propios reglamentos,

Que el CRIC el 15 de julio 1991, creó el Centro de Documentación Indígena “José María Ulcué”, como la instancia encargada del cuidado y protección de los documentos en los cuales reposa la sabiduría ancestral, para que los servicios de consulta que demanda la comunidad se realicen en condiciones de seguridad y sin que la documentación a su cargo sea expuesta a los riesgos por el uso indebido de los consultantes y/o, por la omisión o negligencia del personal que labora en él,

Que el CRIC, en su desarrollo normal, adscribió en el año 2000 el Centro De Documentación Indígena “José María Ulcué” al Programa de Educación Bilingüe Intercultural PEBI,

Que para el año 2018, el CRIC presentó el estudio de factibilidad para el reconocimiento de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural UAIIN-CRIC, en el cual trasladó la vinculación del CDI a la universidad, para dar cumplimiento a la solicitud formulada dentro del proceso de reconocimiento y acreditación,

	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA-CRIC PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL RESOLUCIÓN 002 DE JUNIO 2018-RESOLUCIÓN 09543 DE 12 JUNIO DE 2018 CÓDIGO SNIES 9929 - NIT 817002466 – 1		CÓDIGO: CP-AJ-15
			VERSIÓN: 03
	CAMINO ORIENTADOR		APROBADO: 19/09/2022 Página 2 de 18

Con fundamento en lo anterior, la Instancia de Dirección y Coordinación de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural UAIIN-CRIC-, en ejercicio de las competencias y funciones que emanan de la Ley de Origen, el Derecho Mayor y las orientaciones del Consejo Regional Indígena del Cauca -CRIC-, teje el siguiente Camino Orientador del Centro de Documentación Indígena “José María Ulcué”:

PRIMERA PARTE
LO JURÍDICO
PRIMERA ETAPA
OBJETO, DEFINICIÓN, NATURALEZA Y FINALIDAD.

ORIENTACIÓN 1. Objeto. El presente Camino tiene por objeto reconocer, definir y establecer las guías que orientarán el desarrollo del Centro de Documentación Indígena “José María Ulcué” en la Universidad Autónoma Indígena Intercultural -CDI “JMU”-UAIIN-CRIC y posibilitar la proyección política del CDI, según las directrices y lineamientos del CRIC Nacional.

ORIENTACIÓN 2. Definición. El Centro de Documentación Indígena “José María Ulcué” -CDI “JMU” -UAIIN-CRIC, es una instancia técnica y de apoyo pedagógico en las funciones de recaudo, depósito, conservación, protección y difusión de la sabiduría indígena ancestral contenida en documentos, tradición oral, medios audiovisuales, simbólicos y en todo aquello que haga referencia a los saberes, conocimientos y sabiduría de los pueblos indígenas. Para tal fin, el CDI se encuentra normativizado por las disposiciones que surgen de la Ley de Origen, el Derecho Mayor, los usos y costumbres, las directrices del CRIC y todas las manifestaciones normativas propias que tratan la materia del subcomponente.

ORIENTACIÓN 3. Naturaleza Normativa del CDI “JMU”. El CDI “JMU” es una instancia técnica de apoyo y de servicio pedagógico adscrita al componente pedagógico de la Universidad y su naturaleza se diseñó en dos momentos, el primero, de contenido esencialmente sustantivo, por cuanto reconoce la esencia y razón de ser del Centro de Documentación Indígena; el segundo, es estrictamente normativo para su operatividad, en el cual se establecen las guías para la acción, la dinámica reglamentaria y la responsabilidad de los dinamizadores del subcomponente Centro de Documentación Indígena.

ORIENTACIÓN 4. Finalidad. El Centro de documentación indígena “José María Ulcué”, tiene como finalidad el cuidado, la protección y la difusión de los materiales documentales en los cuales reposa la sabiduría ancestral de los pueblos indígenas para consolidar una cultura de respeto y de interiorización de los saberes y conocimientos que históricamente han definido la identidad indígena en medio de la lucha por la resistencia.

	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA–CRIC PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL RESOLUCIÓN 002 DE JUNIO 2018-RESOLUCIÓN 09543 DE 12 JUNIO DE 2018 CÓDIGO SNIES 9929 - NIT 817002466 – 1	CÓDIGO: CP-AJ-15
		VERSIÓN: 03
		APROBADO: 19/09/2022
	CAMINO ORIENTADOR	Página 3 de 18

SEGUNDA PARTE LO SUSTANTIVO

PRIMERA ETAPA NATURALEZA, PROPÓSITOS Y PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL CDI

ORIENTACIÓN 5. *Naturaleza sustantiva del CDI “JMU”-UAIIN-CRIC.* La naturaleza de la estructura del CDI se materializa en el momento que asume la condición de estrategia pedagógica de la UAIIN encargada de proteger, cuidar y difundir el material documental, audiovisual e histórico, construido en los espacios de vida comunitarios, en los programas y sistemas CRIC. Esta labor no solo implica la conservación de documentos, sino también, la clasificación y catalogación de la información y su utilización como herramienta política, educativa y cultural para fortalecer la identidad y el conocimiento de los territorios en nuestras comunidades.

Consejo Complementario. La naturaleza de la información recolectada y compilada en el CDI constituye la evidencia de la memoria histórica y el *patrimonio cultural* más importante de los pueblos indígenas y de la universidad.

ORIENTACIÓN 6. *Propósitos.* El CDI “JMU”, tiene dos grandes fines o propósitos: *i)*, ser para el CRIC y la UAIIN el único depositario, custodio y protector, físico y normativo, de la propiedad intelectual colectiva y ancestral originada en los territorios; y *ii)*, ser el medio idóneo y oportuno de la difusión de los conocimientos, saberes y sabiduría ancestral propia, contenida en todo el material documental, simbólico y distintivos, bajo su protección.

ORIENTACIÓN 7. *Principios y definiciones.* El CDI “JMU” tiene los siguientes principios orientadores:

7.1. Respeto por el conocimiento ancestral y espiritual. El conocimiento ancestral y espiritual de los pueblos indígenas de Colombia, es la síntesis histórica de la lucha de resistencia de más de 500 años por vivir; el respeto por el conocimiento ancestral y espiritual significa la unión indisoluble y trascendental que debe orientar la instancia encargada de la custodia y protección de dichos conocimientos, con el propósito de trascendencia de este plano de vida material al de la espiritualidad.

7.2. Autonomía y autodeterminación de los pueblos indígenas. La razón de ser del conocimiento ancestral y espiritual es el ejercicio de la autonomía y de la autodeterminación. La autonomía es la práctica del ejercicio de la administración y gestión propia y de los planes de vida, mientras que la autodeterminación es la competencia política para proyectarse como comunidad organizada, que ejerce gobierno territorial con autoridades indígenas propias y se proyecta como tal en el ámbito internacional de los pueblos.

7.3. Interculturalidad e identidad cultural. Para los pueblos indígenas, la interculturalidad significa que reconocemos que como comunidad, poseemos una cultura propia que debe dialogar con las otras culturas que integran el pueblo colombiano; por identidad cultural,

	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA–CRIC PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL RESOLUCIÓN 002 DE JUNIO 2018-RESOLUCIÓN 09543 DE 12 JUNIO DE 2018 CÓDIGO SNIES 9929 - NIT 817002466 – 1	CÓDIGO: CP-AJ-15
		VERSIÓN: 03
		APROBADO: 19/09/2022
		CAMINO ORIENTADOR
		Página 4 de 18

los pueblos indígenas entendemos el ejercicio interno propio que posibilita, al reconocer nuestras propias diferencias, fortalecer nuestros planes de vida comunitarios para proyectarlos al mundo exterior, con la finalidad de trascender en lo político a otros planos de la espiritualidad.

- 7.4. Libre acceso con responsabilidad comunitaria.** Los pueblos indígenas colombianos tenemos la posibilidad de tomar parte autónomamente en la toma de decisiones en todas las actividades que afectan nuestro futuro; por esta razón, la participación democrática y comunitaria es responsabilidad de todos, es decir que, la defensa y protección del conocimiento ancestral, es una actividad que se origina desde lo particular para incidir en la comunidad.
- 7.5. Protección del patrimonio documental y oral indígena.** Proteger el patrimonio documental y oral indígena significa defender la integridad e identidad de los pueblos indígenas. Esta protección como dinámica histórica nos permitió salir adelante en la eterna noche de persecuciones, vejámenes y atropellos que aún padecemos y nos fortaleció en la unidad a través de la oralidad.
- 7.6. Derecho Indígena Propio, cuidado y difusión del material documental, simbólico y distintivos.** Para la UAIIN-CRIC es de vital importancia la protección normativa de la propiedad intelectual colectiva y ancestral que se origina desde los territorios a través de los sabedores espirituales, autoridades, comuneros, dinamizadores comunitarios, dinamizadores orientadores y dinamizadores estudiantes. Esta actividad y ejercicio se extiende a las prácticas cotidianas sobre el cuidado y la difusión de todo el material oral, documental, simbólico y distintivos protegidos por el Derecho Indígena Propio.

TERCERA ETAPA OBJETIVOS DEL CDI “JMU” DE LA UAIIN-CRIC

ORIENTACIÓN 8. *Objetivos del CDI “JMU”.* El CDI “JMU”, tiene los siguientes objetivos:

- 8.1. Consolidar, desde el Derecho Indígena Propio, sus dinámicas internas para el fortalecimiento de los procesos institucionales desde lo político-organizativo que propician la administración y gestión pedagógicas propias de la sabiduría ancestral.
- 8.2. Establecer los lineamientos orientadores que deben cumplir los responsables del subcomponente CDI “JMU” respecto de los procesos de adquisición, administración, cuidado, protección y difusión de la información oral, documental, audiovisual, pictórica, escultórica, simbólica y distintivo-organizativa, material pedagógico, y demás expresiones culturales como juegos ancestrales, danzas y tejidos, entre otros, que constituyen el patrimonio histórico, cultural y ancestral de los pueblos indígenas.
- 8.3. Conservar, proteger y difundir con seriedad y responsabilidad el conocimiento indígena.

	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA-CRIC PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL RESOLUCIÓN 002 DE JUNIO 2018-RESOLUCIÓN 09543 DE 12 JUNIO DE 2018 CÓDIGO SNIES 9929 - NIT 817002466 – 1		CÓDIGO: CP-AJ-15
			VERSIÓN: 03
	CAMINO ORIENTADOR		APROBADO: 19/09/2022 Página 5 de 18

- 8.4. Facilitar el acceso público a la información académica, histórica y cultural de la cual es el custodio, protector y difusor.
- 8.5. Apoyar procesos pedagógicos que contribuyan a la construcción colectiva del conocimiento y consolidación de los procesos de construcción de la memoria CRISSAC y los comunitarios de la UAIIN-CRIC.

ORIENTACIÓN 9. *Identidad del CDI “JMU”*. El CDI “JMU” es una instancia técnica y de apoyo pedagógico a los procesos de formación de la UAIIN-CRIC, como una estrategia política y pedagógica con administración propia que satisface las exigencias referidas a la consulta histórica y cultural de los pueblos indígenas por parte de la comunidad.

ORIENTACIÓN 10. *Validez y legitimidad del CDI “JMU”*. El reconocimiento que por este Acto Normativo de Derecho Indígena Propio se realiza del CDI “JMU”, significa que, en razón de la competencia normativa creadora, todas las autoridades, sistemas y programas tienen el deber de reconocer y respetar la naturaleza del CDI; su vinculación a la UAIIN-CRIC, como una instancia técnica y de apoyo pedagógico con la finalidad de proyectar la producción intelectual de sabidurías y conocimientos generados en los territorios.

Consejo Complementario 1. Ningún programa o sistema que haga parte de la organización, ni el CRIC Nacional, directa o indirectamente, podrán desarrollar actividades que atenten contra la estabilidad del Centro de Documentación Indígena José María Ulcué, o generar acciones que tiendan a reemplazarlo por otro, como tampoco considerarse con derecho para la dirección y manejo del CDI de la UAIIN-CRIC

Consejo Complementario 2. Lo anterior no es óbice para que tanto, la UAIIN como el CRIC, desarrollen su competencia de orientación y de ajuste al devenir del CDI dentro de las políticas generales impartidas por ambas instancias y por los mandatos de la comunidad.

TERCERA PARTE **PARTE OPERATIVA**

PRIMERA ETAPA **EL CDI “JMU”-UAIIN-CRIC EN ACCIÓN**

ORIENTACIÓN 11. *Naturaleza Operativa del CDI “JMU”*. El CDI “JMU” es la expresión del Derecho Indígena Propio, y como tal, es el desarrollo de la autonomía y autodeterminación que los caracteriza. Este Camino Orientador establece las guías de acción para que el CDI “JMU” cumpla las funciones de promoción, divulgación y proyección del conocimiento y los saberes ancestrales.

ORIENTACIÓN 12. *Descripción de procesos*. El CDI “JMU” desarrollará los siguientes procesos:

	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA–CRIC PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL RESOLUCIÓN 002 DE JUNIO 2018-RESOLUCIÓN 09543 DE 12 JUNIO DE 2018 CÓDIGO SNIES 9929 - NIT 817002466 – 1	CÓDIGO: CP-AJ-15
		VERSIÓN: 03
		APROBADO: 19/09/2022
		CAMINO ORIENTADOR
		Página 6 de 18

ORIENTACIÓN 12.1. Adquisición. Es el proceso a través del cual, el CDI obtiene para el cumplimiento de su actividad, el material pedagógico consistente en lo documental, simbología y distintivos de la organización.

Con este proceso, la actividad del subcomponente *CDI-UAIIN-CRIC* se circunscribe a la comprobación de que la solicitud de adquisición del material documental, simbólico y distintivo-organizativo obedezca a los principios del conocimiento de *oportunidad*, *necesidad* y *actualización*; y los de *pertinencia*, *coherencia* y *de eficacia* del plan operativo anual y el plan de compras.

ORIENTACIÓN 12.1.1. Principios del conocimiento. La finalidad del subcomponente *CDI-UAIIN-CRIC* es la protección y difusión del conocimiento y saberes ancestrales. Sobre este intangible gira el proceso de adquisición de materiales documentales, simbología y distintivos en la UAIIN-CRIC.

ORIENTACIÓN 12.1.1.1. Oportunidad. Respecto de la *oportunidad*, el subcomponente *CDI-UAIIN-CRIC*, deberá verificar que la solicitud se encuentre dentro del POA, el presupuesto y el plan de compras. Si la solicitud no aparece en dichos documentos, el subcomponente *CDI-UAIIN-CRIC*, deberá acudir al principio de *necesidad*, por cuanto este principio tiende a solucionar una necesidad del conocimiento tangible o intangible.

ORIENTACIÓN 12.1.1.2. Necesidad. Es el principio que denota la carencia actual de una obra pedagógica, simbología y distintivos en el CDI-UAIIN-CRIC, que debe ser satisfecha de manera prioritaria; por tanto, la finalidad del principio es la satisfacción y solución de dicha carencia.

ORIENTACIÓN 12.1.1.3. Actualización. Con este principio se indica que el CDI-UAIIN-CRIC deberá adquirir material documental, simbología y distintivos que representen conocimiento novedoso o, publicaciones que realicen los centros de generación del conocimiento, de cuya experiencia, se seleccionarán los aportes para mejorar la calidad del CDI.

Consejo Complementario. Los centros de conocimiento a los cuales deberá acudir el CDI en procura de su actualización, podrán ser internos o externos, con los cuales deberán constituirse redes e interacciones.

ORIENTACIÓN 12.1.1.4. Pertinencia. En cuanto a la *pertinencia*, esto significa que el subcomponente *CDI-UAIIN-CRIC*, debe verificar que la petición o solicitud de una obra pedagógica, simbología y distintivos esté acorde con los objetivos y metas de los respectivos planes operativos y del plan de compras anual de la UAIIN-CRIC.

ORIENTACIÓN 12.1.1.5. Coherencia. Con relación al principio de *coherencia*, el subcomponente *CDI-UAIIN-CRIC* deberá verificar si la solicitud de adquisición de una obra pedagógica, simbología y distintivos se ajusta a los principios del conocimiento y, si ha agotado plenamente los procedimientos establecidos para la adquisición.

	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA–CRIC PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL RESOLUCIÓN 002 DE JUNIO 2018-RESOLUCIÓN 09543 DE 12 JUNIO DE 2018 CÓDIGO SNIES 9929 - NIT 817002466 – 1	
	CAMINO ORIENTADOR	
	CÓDIGO: CP-AJ-15	VERSIÓN: 03
	APROBADO: 19/09/2022	Página 7 de 18

ORIENTACIÓN 12.1.1.6. Eficacia. Finalmente, referente al principio de eficacia, el subcomponente *CDI-UAIIN-CRIC* deberá verificar si la solicitud satisface las necesidades de los objetivos planteados.

ORIENTACIÓN 12.2. Administración. Este proceso es vital para el subcomponente *Centro de Documentación Indígena UAIIN-CRIC*, toda vez que su finalidad consiste en, no sólo ser el receptor de las solicitudes, sino que, una vez adquirido lo solicitado, deberá desarrollar actividades de buen padre de familia, en la gestión del patrimonio histórico y cultural de la UAIIN-CRIC.

ORIENTACIÓN 12.2.1. Contenido de la administración. La administración comprende: actualización del registro del material pedagógico; catálogo de novedades adquiridas recientemente; índice de cada texto existente, resumen del contenido; editorial, fecha de publicación; ciudad editora; ISBN y ISSN; si el material es individual o colectivo; si es una traducción; si el material pedagógico autónomo ha sido traducido; y, en general, todo dato distintivo y protector de la propiedad intelectual.

ORIENTACIÓN 12.2.2. Asignación para consulta. El subcomponente *Centro de Documentación Indígena UAIIN-CRIC*, en razón de este proceso, deberá definir la metodología necesaria para atender las exigencias de los visitantes que requieren material pedagógico para consulta *in situ*, es decir en las instalaciones del CDI; esto implica que la coordinación del CDI “JMU” deberá definir los horarios y los medios de seguridad; los materiales de libre circulación, y los de circulación y consulta restringida.

ORIENTACIÓN 12.3. Cuidado. Este procedimiento consiste en las acciones que debe realizar el subcomponente *CDI “JMU”-UAIIN-CRIC* con la finalidad de proteger y tener en las mejores condiciones el material documental, simbología y distintivos.

Consejo Complementario 1. El cuidado, se refiere a las acciones relacionadas con la preservación y mantenimiento de los documentos, lo que incluye el manejo adecuado de los materiales, su almacenamiento en condiciones óptimas y la restauración cuando sea necesario asegurar su conservación en el tiempo.

Consejo Complementario 2. De este principio emerge la responsabilidad de manera concreta, la cual puede darse por dos vías. De un lado, es personal e individual del integrante del CDI-UAIIN-CRIC, en cuyo ejercicio funcional se pierde o deteriora la representación física de la sabiduría ancestral, por su negligencia, descuido, impericia o imprudencia; y, de otra parte, cuando el extravío o daño al material ocurrió por las mismas causas, pero en cabeza de un agente externo al Centro, en cuyo caso, la responsabilidad será del dinamizador beneficiario del préstamo.

Consejo Complementario 3. La actividad del cuidado relacionado con la restauración de materiales documentales incluye la asignación de recursos para que, si es del caso, mejorar las condiciones físicas y tecnológicas en donde reposan los materiales restaurados.

	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA–CRIC PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL RESOLUCIÓN 002 DE JUNIO 2018-RESOLUCIÓN 09543 DE 12 JUNIO DE 2018 CÓDIGO SNIES 9929 - NIT 817002466 – 1	CÓDIGO: CP-AJ-15
		VERSIÓN: 03
	CAMINO ORIENTADOR	APROBADO: 19/09/2022 Página 8 de 18

ORIENTACIÓN 12.4. Protección. Con este proceso se busca que el material disponible en el CDI no corra riesgos innecesarios por la indebida ubicación, utilización y consulta del mismo. Este proceso se encuentra directamente vinculado al cuidado.

Consejo Complementario. La protección implica tomar medidas de seguridad y resguardo para evitar que los documentos sufran daños, pérdida o usos inadecuados, asegurando que se respete su valor cultural y simbólico para la comunidad. Esto abarca tanto, la protección física como la defensa de los derechos culturales asociados a estos documentos. Esto se refiere a establecer acciones restringidas sobre el uso de los documentos sensibles, su circulación y las políticas de consulta con las comunidades indígenas, antes de hacer público ciertas obras con gran valor simbólico y la seguridad física para evitar la apropiación ilegal del contenido de la sabiduría ancestral.

ORIENTACIÓN 12.4.1. Autoridad protectora ancestral. El CDI deberá realizar acciones tendientes a la protección de la riqueza ancestral que se encuentra en el subsuelo. Por tal razón, deberá gestionar ante las autoridades nacionales la designación de *Autoridad Protectora Ancestral* de dicha riqueza que se encuentre en los territorios indígenas.

ORIENTACIÓN 12.4.2. Espacios de Vida y Sitio Sagrado Ancestral. Si la riqueza descubierta no puede ser trasladada de sitio, el CDI deberá desarrollar las actividades necesarias para la protección de las mismas y constituir el sitio donde se encuentran como *Espacio de Vida y Sitio Sagrado Ancestral*.

ORIENTACIÓN 12.5. Difusión. Es un principio que consiste en la circulación que realiza el CDI sobre la información que posee y de la cual es su custodio, el cual debe tratarse como un proceso en el que se involucran la circulación del conocimiento ancestral y su simbología, representados en material audiovisual, pictórico, escultórico, pedagógico, y demás expresiones culturales como juegos ancestrales, danzas y tejidos, entre otros, que constituyen el patrimonio histórico y cultural de los pueblos indígenas. Implica la posibilidad de difundir el conocimiento ofrecido en la formación, presencial o virtual y, en general, en cada espacio en el que se desarrolla la vida humana especialmente en los espacios comunitarios como los congresos, juntas directivas, dentro de los cuales se encuentran las alianzas externas.

Consejo Complementario 1. Con este principio se consolida la Red de Saberes Originarios “Stella Ramírez”, con lo cual el CDI asume el liderazgo en la difusión de las sabidurías ancestrales bajo su protección, transformando el conocimiento y valor estático de la documentación en un conocimiento dinámico que impacta los espacios pedagógicos de la UAIIN-CRIC y los espacios de vida en los cuales se materializa el vivir cultural del CDI.

Consejo Complementario 2. El principio de la difusión cuenta además con una plataforma web, que no solo permite la consulta de versiones digitales del material documental que alberga la sabiduría ancestral, sino que también sirve como un espacio para almacenar y organizar diversos tipos de recursos. En esta plataforma se pueden acceder a fotografías, audiovisuales, grabaciones sonoras, obras pictóricas y otros materiales que forman parte de la memoria histórica, con el fin de preservar esta información y facilitar su distribución de manera eficiente

	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA-CRIC PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL RESOLUCIÓN 002 DE JUNIO 2018-RESOLUCIÓN 09543 DE 12 JUNIO DE 2018 CÓDIGO SNIES 9929 - NIT 817002466 – 1	CÓDIGO: CP-AJ-15
		VERSIÓN: 03
		APROBADO: 19/09/2022
	CAMINO ORIENTADOR	Página 9 de 18

Consejo Complementario 3. El CDI tiene como proyección la adquisición de un automotor que se utilizará como Centro de documentación itinerante y por lo tanto deberá adecuarse completamente para la difusión de los documentos y la protección de las personas encargadas de esta estrategia difusora.

ORIENTACIÓN 13. Sistema de catalogación y clasificación propia. La naturaleza del CDI-JMU es el espacio donde reposan todas las manifestaciones y expresiones de las memorias de las sabidurías y conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas. En este sentido, es necesario contar con un sistema de identificación y clasificación que facilite la búsqueda en tiempo real de una obra en particular.

Consejo Complementario. Para la identificación de que trata la orientación anterior, el CDI cuenta con el sistema de clasificación Dewey. Sin embargo, el CDI aspira a contar con su propia catalogación y clasificación, por lo tanto, la coordinación está desarrollando el sistema de clasificación y catalogación propio, para lo cual, se proyecta su implementación en plan operativo del subcomponente para el año 2028.

ORIENTACIÓN 14. Construcción y divulgación propia de sabidurías y conocimientos. El CDI “JMU” contará con el sello editorial denominado “José María Ulcué” en cual se publicarán los textos sobre sabidurías y conocimientos indígenas bajo la denominación “Editorial Indígena Intercultural”.

Consejo Complementario. El sello editorial es de puertas abiertas a los diferentes pensamientos, culturas, cosmovisiones, como consecuencia del pluralismo de que es titular la UAIIN-CRIC. Podrá publicar entonces, la producción intelectual de los territorios, de las autoridades indígenas propias, los proyectos de divulgación de conocimiento de los consejeros; los dinamizadores orientadores, dinamizadores de apoyo pedagógico, así como también obras de autores externos a la universidad, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos y condiciones exigidas por el sello editorial “José María Ulcué”.

SEGUNDA ETAPA

ESTRUCTURA DEL CDI “JMU”

ORIENTACIÓN 15. Estructura. La estructura del CDI “JMU”, está integrada por una coordinación, equipo de trabajo y mayores sabedores. Hace parte del componente pedagógico de la UAIIN-CRIC.

ORIENTACIÓN 16. Funciones del personal. Los dinamizadores que se encuentran vinculados al CDI “JMU”, desempeñan las siguientes funciones:

ORIENTACIÓN 16.1. La Coordinación. Está cargo de la dirección y orientación del CDI “JMU” y, como tal, cumple las siguientes tareas:

1. Velar por la buena marcha del CDI “JMU”.
2. Ser el gestor del fortalecimiento y desarrollo del CDI “JMU”.

	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA–CRIC PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL RESOLUCIÓN 002 DE JUNIO 2018-RESOLUCIÓN 09543 DE 12 JUNIO DE 2018 CÓDIGO SNIES 9929 - NIT 817002466 – 1		CÓDIGO: CP-AJ-15
			VERSIÓN: 03
	CAMINO ORIENTADOR		APROBADO: 19/09/2022 Página 10 de 18

3. Ser el vocero normativo del CDI ante todas las instancias de gobierno de la UAIIN-CRIC.
4. Orientar la elaboración del plan operativo anual POA del CDI “JMU”.
5. Coordinar la elaboración del presupuesto anual de inversiones y del gasto, para el mejor funcionamiento del CDI “JMU”.
6. Velar porque el personal bajo su responsabilidad desarrolle la empatía, buenas relaciones y carisma en la atención de los interesados y visitantes.
7. Promover capacitaciones que tiendan a desarrollar los valores humanos que darán como resultado un excelente clima laboral.
8. Promocionar al CDI “JMU” ante las instituciones nacionales e internacionales que fomenten esta materia, a fin de lograr alianzas y convenios de cooperación entre ellas.
9. Promover, actualizar y realizar agendas de difusión sobre la riqueza cultural ancestral indígena.
10. Coordinar la administración del Centro de Documentación Indígena José María Ulcué de Bogotá
11. Las demás que las autoridades indígenas determinen.

ORIENTACIÓN 16.2. *Equipo de trabajo.* El equipo de trabajo del CDI “JMU” desarrollará las funciones de depositario, custodio y protector, físico y normativo, de la propiedad intelectual colectiva y ancestral; y las de difusión de los conocimientos, saberes y sabiduría ancestral propia, con seriedad, responsabilidad y la cortesía que implica el conocimiento de la sabiduría ancestral.

ORIENTACIÓN 16.3. *El rol de los mayores sabedores.* Los mayores sabedores, velarán por la armonía y fluidez de la convivencia comunitaria en el CDI “JMU”.

ORIENTACIÓN 17. *Vinculación con la comunidad académica y ancestral.* El CDI “JMU” podrá establecer alianzas, convenios o grupos de cooperación con instituciones similares.

TERCERA ETAPA SERVICIOS OFRECIDOS

ORIENTACIÓN 18. *Servicio de consulta al público.* El CDI “JMU”, además de su función de custodia y cuidado o protección de la sabiduría indígena ancestral, tiene como finalidad, ofrecer al público los servicios de consulta sobre la documentación bajo su responsabilidad. En tal sentido, ofrece las siguientes alternativas:

ORIENTACIÓN 18.1. *Consulta en sala.* Es la posibilidad de que el consultante acuda al espacio pedagógico del Centro de documentación a realizar su consulta, sin la posibilidad de retirar de sus instalaciones, el material objeto de consulta.

ORIENTACIÓN 18.2. *Consulta externa.* El CDI “JMU”, ofrece la posibilidad para el consultante de realizar la consulta por fuera de los espacios pedagógicos donde funciona. Para tal fin, deberá cumplir con los requerimientos establecidos por el CDI para la seguridad del cuidado y devolución del material entregado para su uso.

	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA–CRIC PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL RESOLUCIÓN 002 DE JUNIO 2018-RESOLUCIÓN 09543 DE 12 JUNIO DE 2018 CÓDIGO SNIES 9929 - NIT 817002466 – 1	
	CÓDIGO: CP-AJ-15	
	VERSIÓN: 03	
	APROBADO: 19/09/2022	
CAMINO ORIENTADOR		Página 11 de 18

ORIENTACIÓN 18.3. Consulta remota. El CDI dispone del micrositio virtual a través del cual ofrece la consulta en línea de ciertos documentos.

Consejo complementario: El riesgo de la apropiación del conocimiento es muy alto; por esto, la prevención de tal conducta y minimización de sus efectos, depende del desarrollo del software que garantice la seguridad.

ORIENTACIÓN 19. Orientación a interesados y visitantes. Son el conjunto de guías internas establecidas por el CDI, que deberán acatarse por quienes acudan a sus instalaciones en procura de los servicios que ofrece la UAIIN-CRIC a través del CDI “JMU”. Estas orientaciones son las siguientes:

1. Respetar y acatar las indicaciones ofrecidas por el CDI “JMU”.
2. Respetar y tratar con el decoro y las decencias sociales necesarias a las personas que atienden las visitas.
3. Tratar la documentación, simbología y los distintivos, según las instrucciones requeridas por el CDI.
4. Guardar en el espacio pedagógico del CDI el comportamiento que dictan las reglas del decoro social.
5. Realizar la consulta con el silencio necesario, para no perturbar la concentración de los demás interesados y visitantes.
6. Las demás que establezca la coordinación del CDI.

ORIENTACIÓN 20. Difusión y diálogo de saberes. La coordinación de común acuerdo con el equipo de trabajo, gestionarán y coordinarán una agenda cultural periódica para la comunidad, sobre la difusión y el diálogo en torno a los conocimientos y saberes ancestrales.

ORIENTACIÓN 21. Excepción normativa a la divulgación y circulación. Los documentos en los cuales reposan los conocimientos y sabidurías ancestrales tienen como finalidad compartir su contenido con la comunidad. Sin embargo, esta guía tiene la excepción cuando se trate de obras catalogadas como de *reserva especial*, en cuyo caso, su divulgación y circulación estarán restringidas para garantizar su protección física; en esta situación, el cuidado y la protección debe alcanzar los límites más amplios, así se restrinja el acceso público a tal sabiduría.

Consejo complementario 1: Las obras catalogadas como de *reserva especial* son los documentos incunables y de mínima circulación, los cuales por su antigüedad deben protegerse de manera muy especial. Por tanto, su divulgación se realizará en programaciones de una sesión mensual, con asistencia restringida y a los visitantes se les prohibirá la toma de fotografías, con el fin de proteger la integridad de la sabiduría y conocimiento exhibido.

Consejo complementario 2: El CDI es la única autoridad competente para el cuidado, protección y restauración del material documental que está bajo su responsabilidad. La razón anterior implica que todas las autoridades de la UAIIN y el CRIC están en el deber y la obligación de respetar y consolidar la anterior orientación de derecho indígena propio. En consecuencia, de lo anterior y en únicamente en procura de la conservación del material

	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA–CRIC PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL RESOLUCIÓN 002 DE JUNIO 2018-RESOLUCIÓN 09543 DE 12 JUNIO DE 2018 CÓDIGO SNIES 9929 - NIT 817002466 – 1		CÓDIGO: CP-AJ-15
			VERSIÓN: 03
	CAMINO ORIENTADOR		APROBADO: 19/09/2022 Página 12 de 18

documental en donde se encuentra contenida la sabiduría ancestral de los pueblos indígenas, el CDI establece que el conocimiento y sabidurías históricamente construidas por los pueblos, únicamente podrán ser consultadas al interior del CDI; es decir, la consulta del material, entre otros, que a continuación se describe, no podrá ser consultado por fuera del espacio del CDI:

1. Los periódicos con más de diez (10) años de publicados.
2. Los ejemplares únicos que posee el CDI relacionados con la sabiduría ancestral
3. Las publicaciones realizadas por el CRIC antes del 1 de enero de 1991
4. Las obras pictóricas y escultóricas.
5. Los registros fotográficos en físico de la historia de los pueblos CRIC.
6. Las filminas que reflejan la historia, prácticas y costumbres que reposan en el CDI.
7. Cualquier registro audiovisual que reposa en el CDI.

Consejo complementario 3: No obstante, la anterior excepción a la circulación del material catalogado de *reserva especial*, podrán ser consultados en versión digital en el espacio pedagógico del CDI, previa solicitud y acatando los protocolos de consulta.

CUARTA ETAPA NORMAS DE USO

ORIENTACIÓN 22. Condiciones locativas del CDI. Por la naturaleza altamente sensible y delicada de los valores del material pedagógico y documental que reposan en el CDI, las locaciones en las que se encuentra deben garantizar las condiciones técnicas de cuidado, protección y difusión de la información; además debe tener facilidades de acceso y circulación, para que los consultantes y visitantes que acuden a la consulta disfruten de los servicios y comodidades que brinda el CDI.

Consejo Complementario. La información escrita contenida en libros u otros documentos y las construcciones en madera, como material orgánico, son susceptibles de deterioro por humedad, exceso de calor, suciedad, ácaros, hongos, vectores y otras especies. Por tanto, el CDI debe disfrutar de amplia ventilación y aire acondicionado por las condiciones climáticas; el mobiliario y la dotación tecnológica deben ser cómodos, agradables y ordenados armónicamente; el visitante que consulta el CDI deberá disfrutar del silencio y la tranquilidad necesarias para su concentración mental y, las instalaciones deben estar señalizadas inequívocamente.

ORIENTACIÓN 23. Acceso al CDI. Todo centro de documentación es fundamentalmente de puertas abiertas al público porque en esencia, la información recaudada es para compartir comunitariamente, a excepción de las que se hayan catalogado como de *circulación restringida*.

Consejo Complementario. Los visitantes del centro de documentación, son personas ansiosas de profundizar o adquirir nuevos conocimientos; por estas razones, la atención debe ser amable, respetuosa, ágil, y de respuesta coherente y oportuna a la consulta; el dinamizador encargado deberá conocer la información sobre las novedades adquiridas; la forma de

	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA-CRIC PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL RESOLUCIÓN 002 DE JUNIO 2018-RESOLUCIÓN 09543 DE 12 JUNIO DE 2018 CÓDIGO SNIES 9929 - NIT 817002466 – 1	
	CAMINO ORIENTADOR	
	CÓDIGO: CP-AJ-15	VERSIÓN: 03
	APROBADO: 19/09/2022	Página 13 de 18

clasificación y catalogación del material; la ubicación de la información y su protección si es del caso; y, finalmente, las políticas sobre la circulación de la misma.

QUINTA ETAPA DE LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO EN EL CDI “JMU”

ORIENTACIÓN 24. *Origen del material documental, simbólico y distintivos.* Para la UAIIN-CRIC, el origen del material documental, simbólico y distintivos tiene como fuente la memoria de la lucha histórica de la resistencia de los pueblos indígenas; por esta razón, para todos los pueblos indígenas el andar del tiempo en este aspecto significa la práctica del sembrar y cultivar desde la historia, la cultura y la cosmovisión, los usos y costumbres que se transforman en sabidurías ancestrales, como la máxima expresión del conocimiento intelectual colectivo.

ORIENTACIÓN 25. *Actualización del material documental.* En el CDI “JMU” la actualización del material documental, tiene las siguientes manifestaciones: adquisición (compra); préstamos; donación; trueque; y, venta.

ORIENTACIÓN 26. *Adquisición de material documental.* La compra de material documental, simbólico y distintivo es una de las actividades a través de la cual se actualiza el conocimiento; en tal sentido, la UAIIN-CRIC tiene la imperiosa necesidad de adquirir en los centros de conocimiento nacionales o internacional las obras que estime convenientes, y que benefician la cualificación de los conocimientos que, desde el territorio, los pueblos indígenas han generado.

Este ejercicio implica la adquisición y actualización de material documental, simbólico y distintivos, para uso exclusivo de consulta, para la venta o divulgación de la generación de conocimiento de frontera.

ORIENTACIÓN 27. *Donación de material documental.* Normativamente la donación consiste en el acto unilateral de una persona de entregarle a otra el dominio de una cosa, sin recibir contraprestación al respecto. El CDI-JMU y la UAIIN-CRIC, están facultados para realizar donaciones a favor de un tercero, sin que tal acto comprometa la titularidad del material documental sensible a los propósitos del CDI; o a recibir cosas en donación.

ORIENTACIÓN 28. *Trueque de material documental.* Esta práctica histórica de los pueblos indígenas consiste en el intercambio que se presenta de valores materiales por un equivalente, similar o recíproco. En el CDI es usual este ejercicio cuando se visita a los territorios y espacios pedagógicos, existe la necesidad de tal uso en donde, de parte del CDI se entrega material que desarrolla el conocimiento propio y, se recibe de parte de la comunidad material histórico propio construido a partir de las experiencias territoriales y comunitarias. De otra parte, cuando el CDI visita espacios externos de los pueblos indígenas, el trueque se transforma en intercambio.

	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA–CRIC PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL RESOLUCIÓN 002 DE JUNIO 2018-RESOLUCIÓN 09543 DE 12 JUNIO DE 2018 CÓDIGO SNIES 9929 - NIT 817002466 – 1	CÓDIGO: CP-AJ-15
		VERSIÓN: 03
		APROBADO: 19/09/2022
		CAMINO ORIENTADOR
		Página 14 de 18

Con esta actividad, el CDI actualiza su material documental, enriquece su patrimonio, cultural e histórico y, a la vez, desarrolla los procedimientos de divulgación y circulación del conocimiento indígena propio.

ORIENTACIÓN 29. *Préstamo interno de material.* El CDI “JMU” ofrece al público los servicios de consulta física de cualquiera de su acervo bibliográfico, para realizarlas dentro de las instalaciones del CDI. En tales eventos, el consultante no podrá retirar el material y disfrutara del tiempo necesario para su trabajo; será responsable por el deterioro o abuso que haga del material consultado.

ORIENTACIÓN 30. *Préstamo externo de material.* El CDI también ofrece material de consulta para realizar la indagación por fuera del espacio pedagógico. En estos casos, el plazo máximo de retiro de ejemplares del acervo indígena será de la siguiente manera:

- Número de ejemplares: máximo tres (3) libros físicos
- Plazo del préstamo: máximo cinco (5) días calendario prorrogables hasta por cinco oportunidades seguidas.
- Término superior: Cuando el consultante requiere el préstamo del material del acervo indígena por un término superior a 20 días calendarios corridos o más, deberá solicitar por escrito a la coordinación del CDI dicho plazo; la coordinación de común acuerdo con un dinamizador vinculado a la UAIIN estudiara la situación y determinaran la conveniencia, seguridad y cualquier otro riesgo a que se vea sometido el material y decidirá si accede a la petición. Esta decisión no admite recurso legal alguno.

Consejo Complementario 1. Si el beneficiario de un préstamo no reintegra el ejemplar recibido en el plazo otorgado, ocasiona un daño a la comunidad; por tanto, será requerido para la devolución y deberá compensar la demora en la devolución del préstamo por el perjuicio sufrido con un valor equivalente a tres mil pesos (\$ 3.000) diarios por el perjuicio causado por la mora.

Consejo Complementario 2. Si un consultante pierde un ejemplar recibido en préstamo externo, esto ocasiona un daño a la comunidad y al CDI. Por tanto, deberá reponer el texto con dos (2) unidades de la misma obra; si en el mercado no existieran ejemplares, la reparación consistirá en entregar tres (3) ejemplares sobre el mismo tema de la unidad perdida. En todo caso, será sujeto de la compensación económica equivalente a cinco mil pesos (\$ 5.000) diarios por el tiempo que demore en la reparación. De igual forma, al dinamizador se le suspenderá el derecho al servicio de consulta en el CDI por un término máximo tres (3) meses.

Consejo Complementario 3. Los valores económicos de las compensaciones patrimoniales por el daño causado por el descuido en los materiales recibidos en préstamo externo, se incrementarán bianualmente conforme al incremento del índice de precios al consumidor.

	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA-CRIC PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL RESOLUCIÓN 002 DE JUNIO 2018-RESOLUCIÓN 09543 DE 12 JUNIO DE 2018 CÓDIGO SNIES 9929 - NIT 817002466 – 1	
	CAMINO ORIENTADOR	
	CÓDIGO: CP-AJ-15	VERSIÓN: 03
	APROBADO: 19/09/2022	Página 15 de 18

Consejo Complementario 4. Cuando se presente la situación de mora en la devolución de la obra o su pérdida o deterioro, en lo pertinente se aplicará la Orientación 30 y los consejos complementarios 1, 2 y 3 de la misma Orientación.

Consejo Complementario 5. En todos los casos de imposición de la compensación económica por la reparación del daño ocasionado por el descuido o pérdida del ejemplar recibido en préstamo, el dinamizador que se encuentre en tal situación tendrá derecho a solicitar a la coordinación del CDI la reliquidación del monto adeudado por una sola vez, cuya decisión consistirá en una reducción del monto en un porcentaje mínimo del 30% hasta la condonación total por cada vigencia fiscal a cambio de servicio comunitario, acreditado por la autoridad territorial competente. No obstante, la coordinación del CDI no firmara ni otorgara paz y salvos a los dinamizadores que no hayan cumplido sus obligaciones con el CDI.

Consejo Complementario 6. En todos los casos de imposición de compensaciones patrimoniales por el daño ocasionado por el dinamizador que incumplió los plazos de entrega o por la pérdida del material documental entregado en calidad de préstamo, dichos recursos harán parte de los ingresos corrientes del CDI para inversión libre a través de la caja menor.

ORIENTACIÓN 31. Condición para el préstamo externo de material. El CDI “JMU”-UAIIN-CRIC podrá facilitar el préstamo de material de estudio a cualquier dinamizador CRIC y de los territorios, mediante apadrinamiento de un dinamizador vinculado a la UAIIN-CRIC, quien asume la responsabilidad de la pérdida o daño del material, simbología o distintivos.

Consejo Complementario. Cuando la necesidad de consulta recaiga sobre las memorias CRISSAC, en el acto de registro de la memoria, esta deberá estar acompañada de la autorización del autor o autores para su préstamo en el espacio pedagógico del CDI. Sin esta autorización, el dinamizador del CDI que entregue la memoria en préstamo, será responsable del deterioro que sufra y su comportamiento deberá ser tratado como una desarmonía.

ORIENTACIÓN 32. Venta de material documental, simbólico y distintivos. El CDI-JMU, tiene bajo su responsabilidad el cuidado, protección y difusión de las sabidurías y conocimientos que forman parte de su patrimonio. En este sentido, tiene la posibilidad de vender material documental, simbólico y distintivos, sin que este ejercicio transforme su actividad natural de ser una entidad educativa sin ánimo de lucro y por tanto esta práctica no constituye un acto de comercio o de enriquecimiento.

Consejo Complementario 1. La venta de material documental, simbólico y distintivos por parte de las Universidades, es un ejercicio de carácter civil que no genera IVA; por tanto, puede vender intra y extra universidad.

Consejo Complementario 2. Si el ejercicio de venta se realiza intra universidad, es decir, con una dependencia del CRIC o de la UAIIN-CRIC, tendrá plena validez la expedición de un recibo por el valor cancelado por el comprador.

	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA–CRIC PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL RESOLUCIÓN 002 DE JUNIO 2018-RESOLUCIÓN 09543 DE 12 JUNIO DE 2018 CÓDIGO SNIES 9929 - NIT 817002466 – 1	CÓDIGO: CP-AJ-15
		VERSIÓN: 03
		APROBADO: 19/09/2022
		CAMINO ORIENTADOR
		Página 16 de 18

Consejo Complementario 3. Si el ejercicio de venta se realiza extra universidad, es decir, con una persona no vinculada con la UAIIN, el pago podrá realizarse a través de una cuenta de cobro, o con el recibo de pago por el valor de la venta, expedido por la UAIIN-CRIC.

ORIENTACIÓN 33. Facturación. Es la exigencia fiscal de que toda transacción comercial repose en un documento electrónico donde conste la identificación de las partes, el valor del negocio jurídico, forma de pago, las condiciones generales que se dieron o se acordaron para el negocio y, el domicilio, con el fin de que la actividad comercial cumpla con todas las obligaciones fiscales.

Consejo Complementario 1. La Universidad Autónoma Indígena Intercultural está exenta del cumplimiento de algunas exigencias legales y fiscales, porque cuando actúa como vendedora de material documental, simbólico o distintivo, está desarrollando una actividad típica del derecho civil, de manera extraordinaria y no recurrente; por tanto, no ejerce la actividad comercial, puesto que no es un comerciante profesional, lo cual la exime de certificar la venta que, se insiste, configura un acto propio de la actividad comercial, que no hace parte de los propósitos institucionales de la universidad.

ORIENTACIÓN 34. Red de Saberes Originarios “Stella Ramírez”. La UAIIN-CRIC a través del CDI-JMU, lidera la Red de Saberes Originarios “Stella Ramírez” como una estrategia de difusión de material documental con el propósito de proyectar su identidad cosmológica y epistemológica en la región.

SEXTA ETAPA

PROTECCIÓN DEL MATERIAL PEDAGÓGICO A CARGO DEL CDI “JMU”

ORIENTACIÓN 35. Conservación y protección del material. El Centro de Documentación Indígena “José María Ulcué” UAIIN-CRIC-, tiene como función la conservación y protección del material histórico indígena, en donde reposan las sabidurías ancestrales de los Pueblos Indígenas, por tal razón tiene la competencia exclusiva para tomar decisiones que sean necesarios e indispensables que complementen este camino, en el manejo tendiente a la protección y conservación que le corresponde.

ORIENTACIÓN 36. Manejo ético y culturalmente adecuado de los documentos. La competencia anterior, debe ser utilizada con el celo necesario, acorde a los usos y costumbres propios de la cultura ancestral; por ello, este ejercicio no puede ser caprichoso ni arbitrario.

ORIENTACIÓN 37. Normas para la digitalización y reproducción de contenido. Por el presente camino, se faculta a la coordinación del Centro de Documentación Indígena “José María Ulcué” UAIIN-CRIC-, para que regule la forma como operará la digitalización y la reproducción de textos, fotografías, audiovisuales, y demás documentos en donde conste la sabiduría ancestral, para que su reproducción y digitalización no ponga en riesgo ni vulnere los derechos adquiridos de la propiedad colectiva y espiritual de los Pueblos Indígenas.

ORIENTACIÓN 38. Protocolos para el acceso a material sensible o espiritual. La coordinación del Centro de Documentación Indígena “José María Ulcué” UAIIN-CRIC-, de

	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA-CRIC PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL RESOLUCIÓN 002 DE JUNIO 2018-RESOLUCIÓN 09543 DE 12 JUNIO DE 2018 CÓDIGO SNIES 9929 - NIT 817002466 – 1	
	CAMINO ORIENTADOR	
	CÓDIGO: CP-AJ-15	VERSIÓN: 03
	APROBADO: 19/09/2022	Página 17 de 18

común acuerdo con su equipo de trabajo y los sabedores espirituales, desarrollará los protocolos para el acceso público del material sensible o espiritual, con el propósito de conservar su esencia y proyectarlo a un plano diferente del material.

SÉPTIMA ETAPA

DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONSULTANTES Y VISITANTES

ORIENTACIÓN 39. *Derechos de acceso, consulta y participación.* La naturaleza del Centro de Documentación Indígena “José María Ulcué” UAIIN-CRIC, implica que quien acuda a sus instalaciones en procura de una consulta, es una persona titular del derecho a recibir un trato humano amable y respetuoso; por tanto, se le reconocerá el derecho al acceso, consulta y participación, con la excepción contemplada en la ORIENTACIÓN 20, en razón de la sensibilidad documental que maneja el CDI.

ORIENTACIÓN 40. *Deberes de respeto, cuidado y uso consciente del conocimiento.* Los principales deberes de todo consultante se enmarcan en el respeto, cuidado, y uso consciente del conocimiento espiritual y ancestral que está consultando; por tanto, cualquier comportamiento en contrario será repudiado y, como consecuencia, se le suspenderá el servicio.

OCTAVA ETAPA

RELACIONES CON LA COMUNIDAD Y OTROS ESPACIOS ACADÉMICOS

ORIENTACIÓN 41. *Participación de sabedores y autoridades tradicionales.* Con fundamento en el principio de la intraculturalidad, el CDI debe propiciar la participación de sabedores y autoridades tradicionales, en la orientación del mismo, a fin de evitar la concentración de la toma de decisiones en una persona.

ORIENTACIÓN 42. *Alianzas con otras instituciones o archivos indígenas.* Por el principio de la interculturalidad, el Centro de Documentación Indígena “José María Ulcué” UAIIN-CRIC, debe estar abierto a la celebración de alianzas o convenios con otras instituciones que manejen el conocimiento ancestral.

CUARTA PARTE

DISPOSICIONES FINALES

ORIENTACIÓN 43. *Mecanismos para su revisión y actualización.* Las presentes orientaciones pueden ser modificadas y adicionadas, siguiendo los procedimientos e instrucciones del conjunto normativo que constituye el derecho indígena propio.

	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA-CRIC PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL RESOLUCIÓN 002 DE JUNIO 2018-RESOLUCIÓN 09543 DE 12 JUNIO DE 2018 CÓDIGO SNIES 9929 - NIT 817002466 – 1		CÓDIGO: CP-AJ-15
			VERSIÓN: 03
			APROBADO: 19/09/2022
CAMINO ORIENTADOR			Página 18 de 18

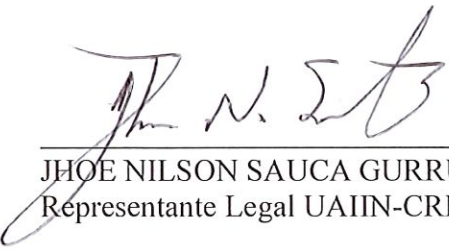
ORIENTACIÓN 44. Vigencia del presente camino orientador. Las presentes orientaciones sobre la marcha del Centro de Documentación Indígena “José María Ulcué” UAIIN-CRIC, rigen a partir de su armonización comunitaria y su expedición.

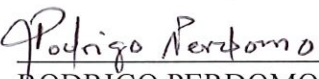
ORIENTACIÓN 45. Derogatorias. Las orientaciones del presente Camino derogan todas las disposiciones normativas indígenas que en materia del funcionamiento del Centro de Documentación Indígena “José María Ulcué” UAIIN-CRIC sean contrarias a su espíritu.

Aprobado por la Instancia de Dirección y Coordinación de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural UAIIN-CRIC-, en la ciudad de Popayán, Cauca, el 06 de junio de 2025.

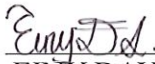
ARMONÍCESE, EXPÍDASE Y OPERATIVÍCESE

LA INSTANCIA DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA UAIIN CRIC


JHOÉ NILSON SAUCA GURRUTE
 Representante Legal UAIIN-CRIC


RODRIGO PERDOMO TENORIO
 Consejero Mayor delegado UAIIN-CRIC


EDUARDO CAMAYO
 Coordinador Político UAIIN-CRIC


EINY DAYANA SANCHEZ
 Coordinadora Administrativa UAIIN-CRIC


LEYER SOCORRO ZEMANATE
 Coordinadora Pedagógica UAIIN-CRIC